

## RESOLUCIÓN Nro. 034-CGREG-25-11-2022

### EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 242 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”;*
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial (...) Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República (...) tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...)”;*
- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos – LOREG contempla como atribución del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos: *“(...) 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”;*
- Que,** el artículo 24 de la Resolución No. 024-CGREG-03-IX-2015, de fecha 03 de septiembre de 2013, que contiene el Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, estipula: *“El acta de cada sesión será puesta a conocimiento y resolución del Pleno, que podrá aprobarla o improbarla. Luego de la aprobación por parte del Pleno, el acta de sesión será legalizada mediante la suscripción por el Presidente y Secretario del Consejo de Gobierno (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** a través de Resolución No. 012-CGREG-27-05-2022, de fecha 27 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos designó: *“(...) al Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez, como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos”;*

**Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2022-1678-OF de fecha 17 de noviembre de 2022 se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera a tratar como primer punto: “**1. Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno Nro. 008-SO-30-09-2022**”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Acta Nro. 008-SO-30-09-2022 de la Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, del 30 de septiembre de 2022.

**Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría Técnica del CGREG, legalizar el acta aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**Artículo 3.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado en el Edificio Administrativo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de Galápagos, a los 25 días del mes de noviembre del año 2022.

Lcda. Katherine Llerena C.  
**Presidenta del CGREG**

Mgs. Schubert Lombeida M.  
**Secretario Técnico del CGREG**